

CONVENIO DE COMPROMISO DE OTORGAMIENTO DE SERVIDUMBRE

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN** mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, con tarjeta de identidad Numero 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, que en lo sucesivo se denominará "SAG", nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del año 2014, quien para efectos de este Convenio se denominará **LA SECRETARIA** y la Señora **MARIANA RUIZ LOPEZ**, Mayor de edad, Soltera por Viudez, Ama de Casa, Hondureña, con numero de Identidad 0307-1941-00051, vecina del Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua, beneficiaria del Proyecto de Riego San Sebastián ubicado en los Predios números 11, 182 y del Sector No 3 Unidad de Riego No. 2, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente convenio para constituir un Derecho de Servidumbre Voluntaria para la instalación de tubería de conducción de agua para riego y drenaje en el Proyecto de Riego de San Sebastián, comprendido dentro del **Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

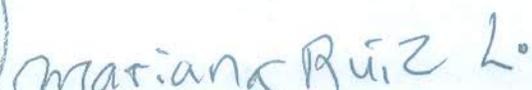
PRIMERA: Para los efectos de este convenio las partes se identificarán de la forma siguiente: La Secretaría de Agricultura y Ganadería como **LA SECRETARIA** y la Señora **MARIANA RUIZ LOPEZ**, como **PROPIETARIA** del predio donde se solicita una faja de terreno para la excavación, instalación y aterrado de la tubería de conducción de agua para riego y drenaje. **SEGUNDA:** Manifiesta la SECRETARIA que mediante Resolución del Banco Centroamericano de Integración Económica No DI-89/2012 de fecha 29 de agosto del 2012 se aprobó el préstamo 2101 destinado a financiar **El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**. Continua manifestando la SECRETARIA, que para llevar a cabo **El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**, se hace necesario que el predio donde será instalada la tubería de conducción de agua para riego y drenaje, se constituya a favor de la SECRETARIA un "Derecho de Servidumbre" de acuerdo a los artículos 799, 800, 840, 842, 843, 845, 849, 851, 858 y 862 del Código Civil vigente. **TERCERA:** Por su parte manifiesta LA PROPIETARIA del predio, que su propiedad se encuentra ubicada en el lugar siguiente: En el Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua y tiene una extensión superficial de 5.30 hectáreas teniendo las colindancias siguientes: **Al Norte:** Colinda con propiedad del Señor Agustín Rivera Rivera P. 228; **Al Sur:** Colinda con propiedad del Señor Agustín Rivera Rivera P. 230; **Al Este:** Colinda con propiedad del Señor Mariano Guillén P. 62 y Propiedad del Señor Lázaro Guillén P. 69; y **Al Oeste:** Colinda con propiedad Del Señor José Martínez P. 238, dicho dominio de propiedad la obtuvo

mediante Tradición de Dominio por sentencia de declaratoria de Herencia Ab-Intestato de los bienes, derechos y acciones que le correspondían a su difunto esposo Señor **RODOLFO MARTINEZ MARTINEZ** de fecha 14 de mayo del 2012 y registrada bajo el número Siete (007) del tomo Sesenta y Cuatro (64), que dicha propiedad se encuentra inscrita en el número 76 del tomo 65 o en folio real bajo matrícula 2524 del Asiento 1 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Comayagua.

Y que estando conscientes que **El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**, trae beneficios tanto para los propietarios de los terrenos donde se desarrollará el Proyecto de Riego de San Sebastián como a la comunidad en general, autoriza el uso de una faja de terreno de 1.00 mts. de ancho para que se constituya el Derecho de Servidumbre a título gratuito y a favor de la SECRETARIA, para excavación, instalación y aterrado de la tubería de conducción de agua para riego y drenaje. **CUARTA:** EL PROPIETARIO se compromete a perpetuidad a no realizar construcciones sobre la faja de terreno donde será instalada la tubería. **QUINTA:** LA PROPIETARIA se compromete a perpetuidad a permitir el ingreso a su propiedad al personal de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) y personal de la Asociación de Regantes del Distrito de San Sebastián para hacer los trabajos de mantenimiento del sistema. **SEXTA:** La aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, se mantendrán vigentes aunque la propiedad sea transferida a otras personas. **SEPTIMA:** El presente convenio será elevado a Acuerdo Ministerial y la autorización será objeto de registro en el antecedente de dominio de cada propiedad, ante la Institución correspondiente, de conformidad a lo estipulado en el Artículo No. 37 de la Ley de Propiedad. **OCTAVA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Dado en el Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua a los 02 días del mes de Junio del año 2016.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA




MARIANA RUIZ LOPEZ
TARJETA DE IDENTIDAD No.
0307-1941-00051